

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON EL
CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"
UV N°10

CONCHALI, 15 ENE 2020

DECRETO EXENTO N° 51

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08.01.20; Copia de Resolución Exenta N°3872 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 08 de Enero del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1239, representada por su presidente (a) don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.625.613-9, ambos con domicilio en Pasaje Doñihue N° 1408, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1408 de la comuna de Conchalí, propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), el que fue aprobado bajo la Resolución Exenta N° 3872 de fecha 06 de agosto del 2018, cuya propiedad se encuentra inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en otorgar un Permiso de Uso al **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: El **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 2 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que CENTRO DE MADRES “LOS JAZMINES”, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



La personería de don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para comparecer en su calidad de Presidente (a) y en representación del CENTRO DE MADRES “LOS JAZMINES”, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08 de Enero de 2020.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

A handwritten signature in black ink, appearing to be "DF".

RVE/DBF/nme.
TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico - Adm. Municipal**
- O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO**
- Organizaciones Comunitarias**
- Interesado.**
- Art.7° letra g) Ley N° 20.285./**



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 08 de Enero del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1239, representada por su presidente (a) don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.625.613-9, ambos con domicilio en Pasaje Doñihue N° 1408, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1408 de la comuna de Conchalí, propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), el que fue aprobado bajo la Resolución Exenta N° 3872 de fecha 06 de agosto del 2018, cuya propiedad se encuentra inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en otorgar un Permiso de Uso al **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: El **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

CAR

619072

✓

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 2 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

CMB

4

La personería de don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para comparecer en su calidad de Presidente (a) y en representación del **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08 de Enero de 2020.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

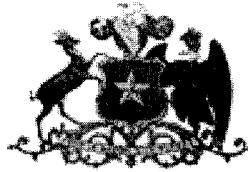
NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA

LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (A)
CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"
UV N° 10

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/A.R.-



REPUBLICA DE CHILE



500287181857

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 08-01-2020

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°132214 con fecha 19-07-2013.
NOMBRE PJ : CENTRO DE MADRES LOS JAZMINES
DOMICILIO : PASAJE DOÑIHUE N° 1408
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-06-2007
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 01-06-2017
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LILIANA MANUELA HERNANDEZ HERNANDEZ	14.625.613-9
SECRETARIO	JULIA ADRIANA DE LAS MERCEDES BRAVO ILABACA	5.815.528-4
TESORERO	MARIA ROSENDA TAPIA VASQUEZ	8.950.703-0
1er DIRECTOR	MARIA TILA JARA CORTES	3.980.263-5
2do DIRECTOR	LUCILA DOMINGA CANALES ESPINOZA	3.926.925-2
3er DIRECTOR	ROSA ESTER SEPULVEDA ALBORNOZ	2.555.173-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 01-06-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2020, 17:00.

Exento de Pago

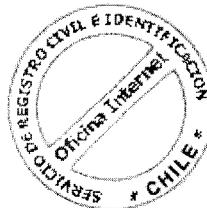
Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Información de Organizaciones Comunitarias

Rut: 1239 65972680-7 CENTRO DE MADRES LOS JAZMINES [Mod]

Nombre Organización: Centro de Madres "Los Jazmines" U/V 10 Fecha Inicio: 15/06/2007

Categoría Organización: FUNCIONALES Tipo Dirección: 2 Desc. Tipo de Organización: CENTRO DE MADRES Estado: ACTIVA

Localidad: ... Tipo de Local: N/A Categoría Local: N/A Norma Local: N/A

Norma Local: LEY 19418

Días: ... Hora: 00:00 Lugar de Reunión: Pie/ Doñihue N°1408

Personalidad: ... Número: 1239 Fecha: 29/06/2007

Información Directiva | Socios Organización | Información General | Registros Públicos | Información de Contacto | Dirección Organiz.

Rut	Nombre	Cargo	Telefono
14625613-9	LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE	968251246
5815528-4	JULIA ADRIANA DE LAS MERCEDES BRAVO	SECRETARIO	982314264
8950703-0	MARIA ROSENDA TAPIA VASQUEZ	TESORERO	977704914
3980263-5	MARIA JARA CORTES	1º DIRECTOR	s/t
3926925-2	LUCIA CANALES ESPINOZA	2º DIRECTOR	227365158
2555173-7	ROSA ESTER SEPULVEDA ALBORNOZ	3º DIRECTOR	227361741

Fecha Inicio: 01/06/2017

Fecha Termino: 01/06/2020

CM. los jazmines.

13.22.14